

**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO (ARTICULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

ESTADO No. 0033.-

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RESOLUCIÓN	FECHA AUTO	CUAD.	FL.
PROCESO EJECUTIVO NO. 2020-00045	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	JOSÉ FÉLIX JOSSA PA	SIN LUGAR A DAR EL TRÁMITE PROCESAL RESERVADO PARA LAS EXCEPCIONES	19-MARZO-2021	1	

Para notificar a las partes de las anteriores decisiones, de conformidad al art. 295 del C. G. del P., se fija el presente estado hoy VEINTITRÉS (23) DE MARZO del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 7 a.m. por el término legal de un día y se desfija en la misma fecha a las 4 p.m.



CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO

Colón, Putumayo, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES:

Revisado el memorial presentado por la Curadora Ad Litem del ejecutado, resulta procedente aclarar que luego de efectuar la lectura de dicho documento, se constata que en el mismo no se ha propuesto medio exceptivo alguno, ni tampoco presenta o solicita pruebas que pretenda hacer valer, sino que se trata de una contestación escueta al libelo genitor, contenidos que no pueden clasificarse como excepciones, si nos atenemos a lo dispuesto por los artículos 100 del C. G. del P. (excepciones previas), 442 Ibídem (excepciones de mérito en procesos ejecutivos) y 784 C. de Co. (excepciones contra la acción cambiaria), razones más que suficientes por las cuales no será del caso darle al escrito aludido el trámite procesal reservado a esa clase de medios defensivos.

DECISIÓN:

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO,

RESUELVE:

PRIMERO.- Sin lugar a dar el trámite procesal reservado para las excepciones, al escrito presentado por la Curadora Ad Litem del ejecutado, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO.- Ejecutoriado esta auto dese cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALEJANDRO MONCAYO GAMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 23 de marzo de 2021
 Secretaria